nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

José Mª de Guenicaveitia

José Manl. de Azcarate
Secro.

En la Casa Consistorial de la Villa de Vergara á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. Alcalde de la misma D. José Maria de Guenicaveitia, los Sres. D. Joaquin de Aguirre y D. José Luis de Otaño, 1º y 2º Tenientes de Alcalde, D. José Mª de Urreta, Pror. Síndico, D. Pio Ganchegui y D. José Manuel Ybarra Lagarriabal, Concejales, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendo hallado conforme el acta de la sesion anterior, de que se dió lectura, quedó aprobada.

Se aprobaron dos cuentas; una de Rvs 244. con 25. mrs. suscrita por Gaspar Alberdi, de trabajos egecutados en el labadero de San Antonio, y otra de Rvs 230. suscrita por Felix Ubera de tableros, pinturas é inscripcion en el mismo labadero de San Antonio.

Se presentó tambien otra cuenta de obras necesarias egecutadas en las carceles del Juzgado de esta villa, y el Ayuntamiento resolvió que pasase á informe del Sor. Pror. Síndico del mismo.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de Sta. M. del mismo mes, ordenando que este Ayuntamiento espida certificaciones de las rentas verdaderas que en la actualidad poseen, con expresion de su procedencia, y manifestando separadamente si son exactas ó inexactas las rentas señaladas á los electores de esta villa, Sres. Azcárate D. Celestino, Azcárate D. Francisco, Bengoa D. José Vicente, Gaytan de Ayala D. Pedro, Orueagaste D. José Antonio, Ubieta D. Juan José y Elhazarreta D. Juan Francisco, en la relacion publicada en 15. de Julio último, y en su vista se acordó oficiar á D. José Vicente de Bengoa, ausente de esta villa en la actualidad, para que manifieste los documentos de pertenencia que justifiquen la renta con que figura en la esperada relacion, así como el que se espidan las certificaciones de las dichas demas personas, con la brevedad que pide el Sor. Gobernador Civil, comunicándole que las rentas q.

ellas poseen en la actualidad son mayores que las que se expresan al margen de dho. oficio.

Con motivo de la venida á esta villa, desde Madrid, de las cinco Hermanas de Caridad con destino á la casa de Beneficencia de la misma, se acordó conducirlas en carruage desde la Administracion de diligencias á la casa de la Sra. D.ª María Ant.ª de Zurbano, viuda de Monzon, y que se dé un voto de gracias á esta Sra. por la buena y fina acogida que se ha prestado á dar á dhas. Hijas en su casa, mientras que se habilita la casa nueva de Beneficencia, donde deben instalarse.

Con lo que se dió fin á esta acta que firma el Sor. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

José Mª de Guerricaeche

José Manl. de Arcárate
Secre.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara, á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. Alcalde de la misma, D. José María de Guerricaeche, los Sres. D. Joaquin de Aguirre, y D. José Luis de Otaño, 1º y 2º Alcaldes, D. José María de Iraeta Prov. Síndico, D. Fermin Laborda y D. José Manuel de Ibarra Sagastizabal, concejales, que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendo hallado conforme el acta de la sesion anterior, de que se dió lectura, quedó aprobada.

Se leyó una esposicion de D. Juan José Oneca, solicitando la propiedad de la sepultura nº 12 de la capilla del cementerio gral. por su valor en venta, con deduccion del importe de la sepultura que poseia en el antiguo del Angel, y se resolvió acceder á sus deseos.

Beneficencia

Quedó aprobado el presupuesto de los derechos de fundacion de las cinco hermanas de la Caridad, segun convenio celebrado entre el Director de aquellas y el representante de esta Junta de Beneficencia, Sor. Conde de Villafranca, autorizado al efecto, importando dho. presupuesto Rvn. 2050, deduciendo de esta suma Rvn. 335 de la partida de gastos del camino de las referidas Hermanas.

La corporacion municipal se conformó con el dictamen que emitió el Sor. Prov. Síndico, relativamente á las obras ejecutadas